

quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.

Por la Resolución de esta Jefatura, publicada el día 14 de septiembre pasado en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la convocatoria para cubrir las siguientes vacantes:

Una plaza de Auxiliar administrativo.

Y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D.ª María del Carmen Ruiz-Tapiador Trallero.
D. Alfonso Lacabra Carceller.

2.º La composición del Tribunal será:

Presidente: Don Víctor Torres Ardueza, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal: Don Javier Etayo Elizondo, Ingeniero de Montes.
Secretario: Don José Luis de Fernando Torrecilla, Auxiliar administrativo.

3.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura, sita en la calle Mayor, número 19 bis, segundo izquierda (sector Burlada), Pamplona, a las once horas del próximo día 2 de diciembre.

Pamplona, 23 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Ruiz-Tapiador Martínez.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de Pesca correspondiente a la convocatoria del mes de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitanes de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1967 darán comienzo el día 30 de dicho mes, con una duración total de diecisiete días.

2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias, «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B», pudiendo aprobarse el «C» independientemente.

Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: Matemáticas.
Grupo «B»: Construcción Naval y Teoría del Buque, Astronomía Náutica y Navegación y Pesca Marítima.
Grupo «C»: Derecho Marítimo.

3) Los exámenes se ajustarán a los programas aprobados por Orden ministerial de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 97) y serán escritos, dividiéndose el de Astronomía Náutica y Navegación en dos partes, una práctica, consistente en la resolución de Cálculos Náuticos, y otra teórica.

4) A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Patrón de Pesca de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 170).

5) Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 308).

6) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen, fijada por la Orden ministerial citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 27, 28 y 29 de noviembre próximo exclusivamente.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Ramón Caamaño Fernández, Director general de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe de la Segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Don José María de Arana y Amézaga, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña, que actuará del 30 de noviembre al 16 de diciembre; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, el 1 y 2 de diciembre; don Cesáreo Díaz Fernández, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, el 4 y 5 de diciembre; don Agustín Vigier de Torres, Profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, el 14 y 15 de diciembre, y don Juan Lijo Prego, Profesor de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes, del 5 al 13 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario, 100 pesetas, y para los Vocales, 75 pesetas por sesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1967.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre convocado para cubrir plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señalan fecha, hora y lugar para el comienzo de la oposición.

Expirado el plazo a que se refiere la norma séptima de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 22 de diciembre de 1966, se convoca a todos los aspirantes admitidos a la práctica del concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa de este Instituto, para el día 20 de noviembre del año actual, a las nueve horas, en la Sala de Juntas sita en la planta segunda del edificio del Ministerio de la Vivienda (Nuevos Ministerios), para la celebración del primero de los ejercicios de que consta la oposición.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se anuncia concurso restringido para cubrir en propiedad el cargo de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tuy.

Se convoca concurso restringido para cubrir en propiedad el cargo de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tuy, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de este concurso la provisión de la expresada zona recaudatoria, clasificada en tercera categoría, y que com-

prende a los Ayuntamientos de La Guardia, Oya, Porriño, El Rosal, Salceda de Caselas, Tomiño y Túy.

El cargo debe proveerse por concurso restringido de méritos entre los Recaudadores de zonas de esta provincia, que han sido declaradas a extinguir, y si no hubiere solicitantes del grupo de los expresados, se cubrirá con preferencia entre funcionarios de Hacienda y, en su defecto, los funcionarios provinciales.

2.^a El premio de cobranza por recaudación voluntaria es de 1,99 por 100, y en ejecutiva los recargos de apremio, en sus dos grados del 10 y 20 por 100, y la cobranza de otros Organismos y Entidades percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que se otorguen a esta Diputación, sin perjuicio del estímulo que por buena gestión se les viene acreditando actualmente.

3.^a Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, debidamente reintegradas y presentadas en el Registro de la Secretaría General de la misma dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes irán acompañadas de la certificación correspondiente de ser Recaudador en plaza declarada a extinguir en esta provincia y, en su defecto, de ser funcionario de Hacienda o provincial, acreditando los méritos que posea dicho solicitante, con declaración jurada de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria y demás que señala el Decreto de 10 de mayo de 1957 y acompañará resguardo de abono de derechos fijados en 200 pesetas.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si los aspirantes considerasen infundada su exclusión, podrán recurrir, considerándose desestimado éste por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

5.^a Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se designará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser recusado cualquier miembro del Tribunal, siempre que tengan impedimento legal.

6.^a El Tribunal calificador estará integrado por los señores siguientes:

Presidente el de esta excelentísima Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado el Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe del Servicio Técnico de Contribuciones de este Organismo. Será Secretario del Tribunal el titular de la Corporación o persona que actúe en su nombre.

7.^a El Tribunal, a la vista de los méritos de los solicitantes, propondrá el aspirante que considere oportuno, siendo adoptada tal decisión por mayoría, requiriéndose que asistan al mismo al menos tres de sus miembros. La propuesta debe ser unipersonal.

8.^a El nombramiento de Recaudador corresponderá a la excelentísima Diputación Provincial, y el concursante nombrado, una vez constituida la fianza en la cuantía de 373.392,30 pesetas, en metálico o valores públicos, tendrá el plazo de dos meses para constituir la fianza y tomar posesión del cargo, sin perjuicio de la facultad que tiene esta Corporación para revisar en cualquier momento la cuantía de la fianza, incurriendo, en otro caso, en las penalidades que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

9.^a El Recaudador nombrado verificará la cobranza en ambos periodos, voluntario y ejecutivo, ajustándose a las prescripciones de la legislación vigente y a las órdenes que pueda recibir en cualquier momento de esta excelentísima Diputación y de la Tesorería de Hacienda, teniendo el carácter de Auxiliar y Agente activo de Hacienda dentro de la zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de los derechos y deberes que impone la Ley, pudiendo nombrar los Auxiliares que estime necesarios, sin rebasar la plantilla fijada por la Delegación de Hacienda para dicha zona. No obstante, podrá tener a su cargo más personal si así lo considerase necesario, pero éste lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se tenga en cuenta a efectos oficiales, ajustándose a los preceptos que señala la Orden de 15 de febrero de 1944.

10. Será obligación además del designado el cobro de las cuotas de Cámaras Oficiales, plagas del campo, arbitrios y tasas provinciales arbitrios municipales y cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde, previa autorización de la Delegación de Hacienda.

11. Todos los gastos de personal, material, locales y cuantos ocasione el servicio de recaudación de la zona serán a cargo del Recaudador, quien tiene la obligación de residir en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no pudiendo encargarse de otras cobranzas o exacciones de cualquier género sin haber obtenido previamente las autorizaciones superiores de la excelentísima Diputación y de la Tesorería de Hacienda.

12. El concursante nombrado, una vez resuelto el concurso y constituida la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al del cumplimiento de los indicados requisitos.

13. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación el Reglamento del Servicio, la Orden del Ministerio de Hacienda, el Estatuto de Recaudación, las bases de la concesión del servicio el Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones de aplicación.

Pontevedra, 28 de septiembre de 1967.—El Presidente.—El Secretario.—6.378-A

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se convoca un Curso del Instituto de Desarrollo Económico (IDE) sobre Problemas fundamentales del Desarrollo Económico para funcionarios del Ministerio de la Gobernación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado primero, del Reglamento de la Escuela Nacional de Administración Pública, de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto), y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), esta Escuela Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, ha resuelto convocar un Curso sobre Problemas fundamentales del Desarrollo Económico.

El citado Curso tiene como finalidad proporcionar a los funcionarios del Ministerio de la Gobernación que estén en posesión del diploma a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aquellos conocimientos sobre Desarrollo Económico que se consideren necesarios para colaborar con una mayor eficacia, desde sus respectivos puestos, en las tareas del Desarrollo Económico y Social del país.

I. Selección

1. La selección de los participantes en el Curso se hará directamente por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, quien remitirá a esta Escuela la relación de funcionarios seleccionados.

II. Régimen del Curso

2. El Curso dará comienzo el día 6 de noviembre de 1967 en la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares, y tendrá una duración de ciento sesenta y cuatro horas lectivas, terminando el día 15 de diciembre.

3. El Programa se desarrollará durante cinco días por semana en régimen de jornada completa. La falta a más del 20 por 100 de las sesiones producirá la eliminación automática del Curso.

4. El Curso se desarrollará en dos fases sucesivas: Durante la primera, que tendrá carácter teórico-práctico, serán objeto de estudio las materias de Estadística y Contabilidad nacional, Teoría del Desarrollo Económico, Análisis y Técnica del Desarrollo Económico, Política económica del Desarrollo, y Economía Española; la segunda fase consistirá en la elaboración de un trabajo práctico relacionado directamente con las materias del Curso.

5. Al finalizar el Curso se expedirá a los participantes certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, y a la vista de los trabajos realizados, la mención de «con aprovechamientos».